



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº292-2019-MPQ/U

Urcos, 23 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El expediente de Trámite Administrativo N°04784 de fecha 04 de julio del 2019, presentado por Juan Carlos Mendoza Zapata, Jefe de la División Policial de Quispicanchi, el Informe N° 0108-2019-JDRT-MPQU de fecha 08 de julio del 2019, emitido por la Jefa de Rentas y Tributación, el Informe N°25-2019-FAAB-GAF/MPQ de fecha de julio del 2019 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, la Opinión Legal N° 380-2019-DAL-MPQ de fecha 16 de julio del 2019 emitido por el Departamento de Asesoría Legal y;

ONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

El Artículo 17° del D.L. N° 776 de la Ley de Tributación Municipal.- Están inafectos al pago del impuesto predial los predios de propiedad de: a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

La Policía Nacional del Perú, es una dependencia del Ministerio del Interior, por tanto se halla dentro de los alcances de la norma citada

Mediante Oficio Nº 085-2019-VII-MACREPOL-RP CUS/DIPOL Q-LOG., el Jefe de la División Policial Quispicanchi de la Policía Nacional del Perú, Teniente PNP Juan Carlos Mendoza Zapata, solicita se expida declaración jurada anual de Autoavalúo (impuesto predial) de los inmuebles de propiedad de la Policía Nacional del Perú; predio P31004739 ubicada en la Calle República de Cuba s/n y predio P31004593 ubicado en el Jr. Cesar Vallejo s/n, ambos situados en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019, adjunta copias simples de liquidación de impuesto predial de ambos inmuebles, copia simple de cheque a favor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi por concepto de pago de Impuesto Predial.

Que, mediante Informe N° 0108-2019-JDRT-MPQU., la Jefe del Departamento de Rentas y Tributación manifiesta que para dicha afectación es necesario que el Ministerio del Interior cuente con una Resolución de Alcaldía donde se le otorga dicho beneficio, documento que se debe registrar en el sistema para que se considere el pedido del contribuyente.

Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley de Tributación Municipal, <u>el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos"</u>.

Que, teniendo en cuenta que lo solicitado, comprende los años 2017, 2018 y 2019, y considerando lo estipulado por el art. 17º de la Ley de Tributación Municipal, los predios pertenecientes al estado se encuentran exonerados o inafectos al pago de impuesto predial, en consecuencia se acceda a lo peticionado, por tratarse de predios pertenecientes al Estado Peruano.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, los informes citados en el VISTO de la presente Resolución cuentan con las firmas de los profesionales responsables de su emisión.

Que, mediante Opinión Legal Nº 380-2019-DAL-MPQ de fecha 16 de julio del 2019 el Departamento de Asesoría Legal, opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº N27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud del Administrado Carlos Mendoza Zapata, en su condición de Jefe de la División Policial de Quispicanchi sobre exoneración de Impuesto Predial de Autoavalúo correspondientes a los años fiscales 2017, 2018 y 2019 de los inmuebles de propiedad de la Policía Nacional del Perú; predio P31004739 ubicada en la Calle República de Cuba s/n y predio P31004593 ubicado en el Jr. Cesar Vallejo s/n, ambos situados en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al administrado de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución Gerencial al Área de Tránsito y Circulación Vial y las demás dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPAL IDAD PROVINCIAL DE QUASPICANGE PROCOS

Prof. Manuel Jesus Bytta Procoo
DE 10 2003

C.C.
ARCHIVO
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Tributación
SEC-GRAL/macm